



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/710  
8 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo periodo de sesiones  
Tema 95 del programa

### ESTUPEFACIENTES

#### Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Vitavas SRIVIHOK (Tailandia)

#### I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones el tema titulado "Estupefacientes" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 27a. a 29a., 31a. a 33a., 41a. y 43a., celebradas los días 3 a 9, 16 y 18 de noviembre de 1992. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/47/SR.27 a 29, 31 a 33, 41 y 43) figura una relación de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General (A/47/378);
  - b) Informe del Secretario General (A/47/471);
  - c) Carta de fecha 29 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (A/47/80-S/23502);
  - d) Carta de fecha 30 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas (A/47/82-S/23512);
  - e) Carta de fecha 27 de abril de 1992 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, México, el Perú y Venezuela ante las Naciones Unidas (A/47/210);

f) Carta de fecha 2 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas (A/47/312-S/24238) ;

g) Carta de fecha 21 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas (A/47/344) ;

h) Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (A/47/375-S/24429) ;

i) Carta de fecha 17 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas (A/47/391) ;

j) Carta de fecha 25 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/47/564) .

4. En la 27a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/47/SR.27) .

5. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Director de la División de Cumplimiento de Tratados y Asuntos Jurídicos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas pronunció las palabras de clausura (véase A/C.3/47/SR.33) .

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.28

6. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Venezuela, en nombre de Alemania, las Bahamas, Banglades, Barbados, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, el Senegal, Suecia, Surinam, Turquía, el Uruguay, Venezuela y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.28) titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sictotrópicas". Más tarde, Belice, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau, la India, Myanmar y Nigeria se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.28 (véase el párrafo 24, proyecto de resolución I) .

B. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.29

8. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Cuba, en nombre de Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, el Ecuador, Guatemala, México, el Perú y Vanuatu, presentó el proyecto de resolución (A/C.3/47/L.29) titulado "El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas". Más tarde, Filipinas y Myanmar se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. También en la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el párrafo 5 de la parte dispositiva y sustituyó la palabra "Estupefacientes" por la frase "Fiscalización internacional de drogas".

10. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.29, en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 24, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.30

11. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Colombia, en nombre de Austria, las Bahamas, Bolivia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, España, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Surinam, Turquía, el Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.30) titulado "Examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sictotrópicas". Más tarde, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Colombia revisó oralmente el proyecto de resolución de la forma siguiente:

- a) En el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva, después de la palabra "aplicación", se añadió la frase "por parte de los Estados Miembros";
- b) En el inciso c) del párrafo 1 de la parte dispositiva, tras la frase "fiscalización de drogas" se sustituyó la conjunción "y" por "o".

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.30, en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 24, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.31

14. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, Australia, las Bahamas, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Islandia, Luxemburgo, Marruecos, México,

/...

Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Singapur, Suecia, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.31) titulado "Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas". Más tarde, el Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Guinea-Bissau, Italia, Myanmar y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.31 (véase el párrafo 24, proyecto de resolución IV).

16. En la misma sesión, el representante de Cuba formuló una declaración antes de que se aprobara el proyecto de resolución (véase A/C.3/47/SR.41).

#### E. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.32

17. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de México, en nombre de Alemania, las Bahamas, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Singapur, Suecia, Suriname, Tailandia, Turquía, Vanuatu y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/47/L.32) titulado "Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas". Más tarde, Australia, Belice, Côte d'Ivoire, Egipto, la Federación de Rusia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Samoa y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En su 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.32 (véase el párrafo 24, proyecto de resolución V).

19. En la misma sesión, el representante del Chad formuló una declaración antes de que se aprobara el proyecto de resolución (véase A/C.3/47/SR.43).

#### F. Proyecto de resolución A/C.3/47/L.33

20. En la 41a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de Bolivia, en nombre de Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benín, Bolivia, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Chipre, el Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Italia, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, el Senegal, Suriname, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Vanuatu y Venezuela, presentó un proyecto de resolución

(A/C.3/47/L.33) titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas". Más tarde, Antigua y Barbuda, Côte d'Ivoire, Haití, la India, Madagascar, Nigeria, Saint Kitts y Nevis, Ucrania y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Bolivia hizo una revisión oral al segundo renglón del primer párrafo del preámbulo, para que después de las palabras "sustancias sicotrópicas", dijera "siguen poniendo en grave peligro".

22. En la 43a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Bolivia revisó oralmente el proyecto de resolución y añadió al final del quinto párrafo del preámbulo la frase "especialmente aquellas regiones que son vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,".

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/47/L.33, en su forma oralmente revisada (véase el párrafo 24, proyecto de resolución VI).

### III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

24. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### PROYECTO DE RESOLUCION I

##### Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/146, de 18 de diciembre de 1990, y demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/ para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 3/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/,

---

1/ E/CONF.82/15 y Corr.2.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traites, vol. 520, No. 7515.

3/ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

4/ Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

Reafirmando también la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 5/ aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado del 20 al 23 de febrero de 1990,

Teniendo presente que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 entró en vigor el 11 de noviembre de 1990 y que, hasta la fecha, 63 Estados la han ratificado o se han adherido a ella,

Encomiando la labor realizada por la Secretaría para divulgar el texto de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, medida que contribuye a una mayor difusión de sus disposiciones,

1. Toma nota del informe del Secretario General 6/ presentado en cumplimiento de la resolución 45/146, relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

2. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella cuanto antes, a fin de que el ámbito de aplicación efectiva de sus disposiciones sea más universal;

3. Insta también a los Estados a que establezcan las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención;

4. Invita a los Estados a que, en la medida en que les sea posible, apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención, en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

5. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a esos instrumentos;

6. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que lo soliciten, en el ámbito de la revisión de sus legislaciones, políticas e infraestructuras nacionales para aplicar las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, así como en el ámbito de la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de las nuevas leyes;

7. Expresa su satisfacción por el programa de cursos prácticos jurídicos regionales iniciado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para ayudar a los Estados a descubrir limitaciones en su capacidad jurídica para aplicar cabalmente las convenciones internacionales

---

5/ Resolución S-17/2, anexo.

6/ A/47/378.

sobre esta materia y elaborar medidas y disposiciones apropiadas para subsanar dichas limitaciones;

8. Pide una vez más al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/101, de 16 de diciembre de 1991,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 5/ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicológicas, constituyó un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe librarse en cabal consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, en particular los principios del respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los

Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas con la mira de contribuir a crear un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. Reafirma que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas ni los del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. Invita al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a que continúen prestando la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. Decide examinar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas".

#### PROYECTO DE RESOLUCION III

Examen de la situación de la c . aración internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigan aumentando día a día, y porque esas actividades ilícitas causan un número de víctimas cada vez mayor,

Considerando que, a pesar de la constante y firme lucha que libran los países a nivel local, regional, bilateral y multilateral, y de algunos acontecimientos alentadores, sigue empeorando la situación mundial en cuanto al uso indebido y al tráfico de drogas,

Convencida de que, dados la magnitud y el carácter mundial del problema de las drogas, para hacer frente a ese flagelo es fundamental una cooperación internacional conforme a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea el 23 de febrero

de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 5/, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 7/, y otros documentos pertinentes aprobados por consenso,

Reconociendo que, en algunas circunstancias, hay una relación evidente entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolatrópicas, y que la adopción de una política sustitutiva de desarrollo económico puede contribuir a hacer frente a ese problema,

Reconociendo asimismo la responsabilidad de los gobiernos nacionales con respecto a la mitigación de la pobreza, la reducción de la dependencia de sus ciudadanos de las drogas y de su producción y la aplicación de medidas legales contra las drogas,

Reafirmando sus resoluciones 45/147, de 18 de diciembre de 1990, y 46/101, de 16 de diciembre de 1991, en lo relativo al respeto de los principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son indispensables para sentar las bases de la cooperación internacional en la guerra contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando asimismo la importancia del papel del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Reafirmando también la índole multifacética del problema y el principio de responsabilidad compartida en la fiscalización del uso indebido de drogas, recogido en la Declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 8/>,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando la cooperación internacional y de redoblar los esfuerzos con vistas a ampliar los ámbitos adecuados para esa cooperación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y la necesidad de un compromiso renovado al respecto, así como la de fijar objetivos que sirvan de orientación a las decisiones encaminadas a erradicar ese flagelo,

Subrayando los nexos cada vez mayores entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído en la Declaración Política que aprobó en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 5/ de mantener en constante examen las actividades comprendidas en el Programa Mundial de Acción,

---

7/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

8/ Ibíd., secc. B.

1. Decide celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar con carácter de urgencia la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con vistas a:

a) Evaluar la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción, aprobado en su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, y formular recomendaciones para mejorar la cooperación en la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la prioridad que la comunidad internacional asigna a esta cuestión;

b) Determinar las políticas en las que no se hayan logrado progresos satisfactorios a fin de incrementar y ampliar la eficacia de esa cooperación, establecer objetivos mensurables y renovar los compromisos pertinentes;

c) Promover la ratificación universal de los tratados internacionales de fiscalización de drogas o la adhesión a ellos, en particular a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/;

d) Fomentar la adopción y la aplicación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la compatibilidad de los sistemas judiciales regionales con el espíritu y el sentido de los tratados y alentar a los Estados que todavía no son partes en ellos a que apliquen provisionalmente, en la medida de sus posibilidades, las disposiciones de esos tratados;

e) Promover la búsqueda de medidas de liberalización del comercio que mejoren las oportunidades comerciales de todos los países afectados por la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

f) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional en materia de programas de desarrollo rural sustitutivos;

g) Fortalecer la cooperación internacional con vistas a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo en peligro el orden constitucional de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución;

3. Pide asimismo al Secretario General que, en el próximo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, presente un informe de evaluación en el que figuren recomendaciones sobre las medidas que habría que adoptar en relación con el párrafo 1 de la presente resolución;

4. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en sus sesiones plenarias de alto nivel, sus observaciones sobre el informe del Secretario General.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicolatrópicas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, 45/148, de 18 de diciembre de 1990, 45/179, de 21 de diciembre de 1990 y 46/102, de 16 de diciembre de 1991,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicolatrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordinase, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y que el 1º de mayo de 1990 el Secretario General presentó al Consejo Económico y Social un informe 2/ sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas como instrumento para facilitar la coordinación, la complementariedad y la no duplicación en las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema y reconociendo que se necesita desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió también al Comité Administrativo de Coordinación que hiciera anualmente los ajustes necesarios en el Plan de Acción para todo el sistema y pidió que los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas presentaran anualmente un informe sobre los

---

2/ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción y que el Comité Administrativo de Coordinación incluyera esos datos en su informe anual, de modo que el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social pudieran estudiarlo en el marco de sus respectivos mandatos y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General,

Expresando su preocupación por los limitados progresos que han conseguido los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a incorporar en sus programas y actividades medidas para hacer frente a los problemas relacionados con la droga del modo previsto en el Plan de Acción para todo el sistema,

Recordando y subrayando la importancia permanente de la Declaración Política y del Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su décimo séptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990 5/,

Subrayando la importancia y la validez permanentes de la Declaración 8/ y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 7/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 10/,

1. Reafirma el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones que contiene el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta, en la mayor medida de lo posible en los planos nacional, regional e internacional;

2. Pide a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas, que准备 planes de aplicación propios a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción para todo el sistema y que informen al Secretario General, a más tardar el 1º de marzo de 1993, sobre los progresos realizados en la preparación de dichos planes propios con el objetivo de incluirlos en un anexo del Plan de Acción para todo el sistema;

3. Exhorta a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema a que faciliten su aplicación designando un tema del programa en relación con el cual pueda estudiarse el Plan de Acción en su próxima reunión ordinaria;

4. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema;

5. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que en el marco de sus trabajos preste la debida atención a la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas y que, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas actualice el Plan de Acción para su examen por el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 y por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, teniendo presente la necesidad de revisar y actualizar el Plan de Acción según sea necesario, mediante:

a) La adición de un anexo al Plan de Acción para todo el sistema que contenga planes de aplicación para los distintos organismos, según se indica en el párrafo 2 de la presente resolución;

b) La inclusión de una referencia a la importante función de las instituciones financieras internacionales, señalada en el capítulo II del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y a la capacidad de esas instituciones para promover la estabilidad económica y socavar la industria de la droga;

6. Pide además al Comité Administrativo de Coordinación que, cuando sea necesario, examine y actualice el Plan de Acción para todo el sistema cada dos años, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y racionalizar su presentación;

7. Pide a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que promuevan y supervisen constantemente la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestando especial atención al Plan de Acción para todo el sistema;

8. Pide al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y por los gobiernos, para aplicar el Programa Mundial de Acción.

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

##### Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/104, de 16 de diciembre de 1991, en la que pidió que se llevase a cabo lo antes posible el proceso de reestructuración del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de

las Drogas, a fin de que el Programa cumpliese su mandato con mayor eficacia y eficiencia,

Recordando también la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990 5/,

Destacando que el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debe abordarse en un contexto económico y social más amplio,

Reafirmando la importancia de la función del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como principal órgano de coordinación de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas y haciendo suyo el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991,

Reconociendo que la cooperación internacional contra el tráfico ilícito debe procurarse en total conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional,

Observando que al examinarse las propuestas sobre el presupuesto por programas presentadas por el Secretario General para el bienio 1992-1993 11/ se deben tener plenamente en cuenta las medidas propuestas con arreglo a la resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, y la resolución 13 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, aprobada en su 35º período de sesiones 12/,

Encomiando al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las actividades emprendidas hasta la fecha en el desempeño de las funciones que se le han encomendado,

Considerando la necesidad de evaluar los problemas, los avances y los retos relacionados con los programas de fiscalización de drogas, con miras a fortalecer la cooperación internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 46/104 13/ y acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos hasta la fecha en materia de fiscalización de las drogas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

---

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1).

12/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 5 (E/1992/25), cap. XI.

13/ Véase A/47/471.

2. Hace suya la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, en la que se exhorta a la Comisión de Estupefacientes a que imparta orientaciones de política al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a que supervise sus actividades;

3. Insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en la aplicación del Programa Mundial de Acción, preste especial atención a las cuestiones identificadas como prioritarias por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV), aprobada en su 34º período de sesiones 14/;

4. Destaca la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas funcione sin tropiezos a fin de lograr los mejores resultados posibles en el cumplimiento de su mandato;

5. Exhorta al Secretario General a que aplique con carácter urgente todas las medidas necesarias para dar fin a la estructura organizativa y administrativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, de conformidad con la autoridad delegada en él por el Secretario General, coordine y dirija efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas concernientes a la fiscalización de drogas, a fin de asegurar la coherencia de las medidas que se tomen dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de tales actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas y, en ese contexto, que trate activamente de obtener la cooperación y el apoyo de otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, programas bilaterales e instituciones nacionales, para llegar a un enfoque mundial;

7. Insta encarecidamente a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias a ese Programa, con miras a expandir y reforzar sus actividades operacionales y su cooperación técnica, en especial con los países en desarrollo;

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

---

14/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991,  
Suplemento No. 4 (E/1991/24), cap. XIV, secc. A.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicolotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, así como la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados,

Reafirmando el principio de la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también que la Declaración 8/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 7/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 5/ y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 10/, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, constituyen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de poner en práctica sus mandatos dentro de este marco amplio,

Observando con satisfacción los esfuerzos de la Comisión de Estupefacientes por aumentar la eficacia de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio al abordar los problemas concretos de las diversas regiones relativos a la aplicación de las leyes sobre drogas, especialmente aquellas regiones que son vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Insistiendo en la necesidad de que se haga un análisis de las rutas de tránsito utilizadas por los traficantes de drogas, que están constantemente cambiando y ampliándose para incluir a un número cada vez mayor de países y regiones de todo el mundo,

Alarmada por el vínculo cada vez mayor entre el narcotráfico y el terrorismo en diversas partes del mundo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se canalicen hacia mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel que corresponda a la demanda lícita,

Reiterando su condena de las actividades delictivas que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicológicas y señalando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros organismos competentes asigne una gran prioridad a las medidas encaminadas a resolver este problema,

Observando que es cada vez mayor el número de Estados que se adhieren a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, incluidos los que han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicológicas de 1988 1/, o que ratifican esos instrumentos,

Reafirmando que todos los esfuerzos para combatir los problemas relacionados con el consumo, la producción, la elaboración y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicológicas y la corriente de fondos relacionada con esas actividades deben ir acompañados de medidas eficaces para promover el desarrollo económico y social de los Estados afectados,

Recordando su resolución 46/103, de 16 de diciembre de 1991, en la que reiteró su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que, en su 35º período de sesiones, examinara las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas 15/, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con miras a recomendar las medidas a que dé lugar ese examen,

Tomando nota asimismo de las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes sobre esta cuestión, incluida su decisión de estudiarla de nuevo en su 37º período de sesiones,

I

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Toma nota de los informes del Secretario General 16/;
2. Reitera su condena del delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que se adopten medidas internacionales constantes y eficaces para combatirlo, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y la identidad cultural de los Estados;

---

15/ A/C.3/45/8, anexo.

16/ A/47/378 y A/47/471.

3. Acoge con satisfacción las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas destinadas a poner en práctica sus mandatos dentro del marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 1/, el Programa Mundial de Acción 5/ y los documentos de consenso pertinentes;

4. Apoya la prioridad dada a las estrategias nacionales y regionales para la fiscalización del uso indebido de drogas y, en particular, el enfoque basado en un plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que tenga presente que esas estrategias deben complementarse con estrategias interregionales eficaces;

5. Toma nota con reconocimiento de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la vigilancia del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema "Una respuesta mundial a un problema mundial", con inclusión del atinado lanzamiento por el Programa de la iniciativa del envío de embajadores de buena voluntad, e invita a los gobiernos a que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la promoción de esta iniciativa;

6. Toma nota de la recomendación de que los gobiernos establezcan centros o mecanismos nacionales de coordinación del Decenio;

7. Recomienda que los gobiernos cooperen plenamente con el Coordinador del Decenio para mejorar el informe que la Comisión de Estupefacientes debe presentar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Decenio y faciliten la preparación de dicho informe;

8. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los organismos competentes, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, estudie la participación de los niños en las actividades delictivas relacionadas con las drogas y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por los niños, con miras a recomendar las medidas que se podrían adoptar para resolver este problema;

9. Acoge con beneplácito la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 2/, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 3/, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/;

10. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 incluya una sección sobre la experiencia adquirida hasta la fecha en la aplicación de la Convención, con recomendaciones y estrategias para su futura aplicación;

11. Recomienda que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas solicite la cooperación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus actividades para luchar contra la delincuencia relacionada con las drogas, incluido el blanqueo de dinero, con el fin de garantizar la complementariedad de sus esfuerzos y evitar duplicaciones;

12. Alienta a todos los países a que adopten medidas para evitar el comercio ilícito de armamentos por medio del cual se proporcionan armas a los narcotraficantes;

13. Expresa su satisfacción por los esfuerzos desplegados por la Comisión de Estupefacientes para mejorar el funcionamiento y aumentar los resultados de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y por su decisión de que se sigan reuniendo anualmente los jefes de esos organismos de África, Asia, América Latina y el Caribe y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

14. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas analice las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicológicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios para aumentar la capacidad de los Estados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

15. Subraya la conexión entre la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicológicas y la situación económica, social y cultural de los países afectados y recalca que en las soluciones que se den a esos problemas deben tenerse en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

16. Exhorta a la comunidad internacional a que aporte una mayor cooperación económica y técnica internacional a los gobiernos que lo soliciten para apoyar los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado y programas de desarrollo alternativos que respeten plenamente la jurisdicción y la soberanía de los países y las tradiciones culturales de los pueblos;

17. Toma nota de la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de estudiar el concepto de intercambio de deuda por desarrollo alternativo en la esfera de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas y la decisión de la Comisión de Estupefacientes de examinar esta cuestión en su 36º período de sesiones sobre la base de un informe del Director Ejecutivo;

18. Alienta a los gobiernos a que designen a expertos para incluirlos en la lista que va a llevar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que el Programa cuente con el conjunto más amplio posible de servicios especializados y con el mayor número posible de especialistas para la ejecución de sus políticas y programas;

19. Hace hincapié en la necesidad de medidas eficaces para evitar que se desvíen, con fines ilícitos, las sustancias precursoras y otros productos químicos, materiales y equipo que suelen utilizarse en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

20. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de limitar su uso a fines médicos y científicos, y por la manera eficaz en que ha desempeñado sus responsabilidades adicionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales;

21. Toma nota de las conclusiones de la Comisión de Estupefacientes, en su 35º período de sesiones, sobre las "consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas" 17/;

22. Expresa su satisfacción por los esfuerzos que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos confiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluidos el establecimiento del sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, el proyecto para determinar posibles mejoras del sistema internacional de recolección de datos sobre el tráfico ilícito y el blanqueo de dinero, así como el programa de cooperación técnica con los países en desarrollo, en colaboración con el Grupo Especial de Expertos Financieros, y pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 36º período de sesiones sobre los progresos logrados en esas esferas;

23. Toma nota con satisfacción de que el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social terminará en 1993 su estudio mundial sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

24. Recomienda a la Comisión de Estupefacientes que, cuando estudie el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en su 37º período de sesiones, considere la conveniencia de incluir esta cuestión como tema de su programa;

25. Hace un llamamiento a los Estados y a la comunidad internacional de donantes para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

---

17/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 5 (E/1992/25), cap. VI.

II

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias sicolíticas

1. Toma nota del informe del Secretario General 18/ sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción;
2. Reitera su compromiso de cumplir los mandatos contenidos en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 1/;
3. Toma nota con satisfacción del marco establecido por la Comisión de Estupefacientes para vigilar la aplicación del Programa Mundial de Acción;
4. Pide a los Estados que adopten todas las medidas posibles para promover y aplicar individualmente y en cooperación con otros Estados los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a que el Programa se manifieste en medidas prácticas en la mayor medida de lo posible en los planos nacional, regional e internacional;
5. Pide a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;
6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de las partes I y II de la presente resolución, con relación con el tema "Fiscalización internacional de drogas".

-----